

Aiacant a Escena

CONCURSO

Proyectos
Producción
Artes Escénicas


aiacant
a escena
2023

Ilustración de Francis Morell "El oficio del asombro"



Organizan:

CULTUR AL
Concejalía de
Cultura de Alicante

Aniversario
d100
DIPUTACIÓN ALICANTE

Colaboran:


TEATRO PRINCIPAL
DE ALICANTE


CENTRO
CULTURAL

concejalía
acción  social
alicante


INSTITUTO
ALICANTINO
DE CULTURA
Juan
Gil-Albert

1. Fundamentación

Se convoca el presente concurso para posibilitar la creación de producciones inéditas de teatro, danza o circo que conformarán parte de la programación de la muestra **Alacant a Escena 2023**. Este concurso atiende al objetivo de apoyo a la creación en el ámbito de las artes escénicas y al fomento del empleo cultural atendiendo al papel institucional de dinamización y promoción de aquellos colectivos y artistas en proceso de consolidación profesional que se dediquen al **Teatro, la Danza y el Circo**, con especial atención a aquellos que se encuentren implantados territorialmente en el ámbito competencial del Ayuntamiento y la Diputación de Alicante.

2. Objeto del concurso

El objeto del presente concurso es la selección de proyectos emergentes de producción de un montaje concreto de teatro, de danza o de circo inéditos que serán estrenados en la edición 2023 de la muestra **Alacant a Escena** a realizar en equipamientos municipales u otros espacios escénicos de la ciudad, en función de las características artísticas de los espectáculos seleccionados.

El concurso se dirige a compañías profesionales de reciente creación o en vías de consolidación, así como a profesionales que, sin disponer de una estructura empresarial estable y con actividad continuada, deciden poner en marcha de forma puntual un proyecto de producción. A estos efectos, se considera que una compañía es de reciente creación cuando su constitución y actividad profesional tiene un periodo inferior a tres años y un máximo de tres montajes profesionales estrenados. Se considerarán dentro de la modalidad también las compañías en vías de consolidación.

El presente concurso se establece como un procedimiento abierto de participación y la forma de selección será mediante concurso con intervención de un comité de selección.

La relación jurídica con las personas físicas, personas jurídicas o entidades que hayan presentado los proyectos que resulten seleccionados, se formalizará mediante un contrato menor de servicios de creación e interpretación artística.

Una vez seleccionados los proyectos por el Comité de Selección, se comunicará a los responsables de los mismos para que en el plazo de un mes, formalicen el correspondiente contrato, previa presentación de la documentación exigida en la base 7.3.

3. Destinatarios del concurso

Pueden presentarse a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica que tenga capacidad de obrar y que no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la ley de Contratos del Sector Público, y tenga por objeto la producción de espectáculos de artes escénicas con o sin ánimo de lucro.

La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación plena de todas las cláusulas establecidas en las presentes bases.

4. Forma y plazo de presentación de los proyectos

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde la publicación de las bases en la web municipal hasta el **martes 11 de abril de 2023 inclusive**.

Los interesados deberán presentar su solicitud de participación en el Registro General del Ayuntamiento, telemáticamente con certificado electrónico, en la web <https://sedeelectronica.alicante.es> > **catálogo de servicios** > **cultura** > **convocatorias públicas**

La solicitud finaliza cuando se firma el documento instancia y el sistema lo vuelve a mostrar con el número de registro

de entrada asignado, que empezará por E y el año actual, E2023..., visible en la parte superior, para que lo imprima o guarde como resguardo.

Puede consultar los requerimientos técnicos de la Sede Electrónica en <https://www.alicante.es/es/contenidos/tramites-sede-electronica>.

Para incidencias en el servicio debe contactar al correo tramit.online@alicante.es

También podrán presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en los registros electrónicos de la Administración General de Estado, de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional. Y en las oficinas de correos, en la forma reglamentariamente establecida.

Los interesados que presenten los proyectos por alguno de los medios distintos al Registro General del Ayuntamiento, previstos en el art. 16.4 LPAC, deberán comunicarlo el mismo día a la Concejalía de Cultura a través del correo electrónico cultura@alicante.es

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Instancia general cumplimentada (anexo I).
- Documento con los datos resumen del proyecto (anexo II). El proyecto debe ser la creación de una producción inédita.
- El proyecto de producción que presenten, en formato digital, que incluirá la siguiente documentación:
 - Nombre de la compañía o entidad productora y de la propuesta escénica.
 - Descripción artística de la propuesta.
 - En el caso de que sea una obra teatral, el texto dramático (en el caso de que haya un texto acabado o primera versión). En el caso de que no haya un texto acabado, será necesario un argumento amplio, el dramatis personae, y toda la documentación que ayude a comprender la redacción final del texto.
 - Curriculum vitae de los componentes de la propuesta.
 - Relación de producciones anteriores hechas, referencias de prensa, premios, giras y/o representaciones realizadas etc... de la compañía solicitante.
 - Borrador de presupuesto de la producción con un nivel de detalle de cantidades y partidas real y suficiente para su comprensión y valoración.
 - Relación de ayudas o coproducciones solicitadas o aquellas a las que se tiene intención de concurrir o ya concedidas de otras instituciones públicas o privadas.
- DNI del solicitante.
- Si se trata de una asociación, los estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, y documento que certifique la representatividad del solicitante.
- Si se trata de una empresa, la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y la escritura de poder del representante.
- Fotocopia del CIF o NIF.
- En el caso de que se presente un texto dramático, coreografía o puesta en escena que genere derechos de autor, deberán acompañar el permiso de exhibición del autor o permiso certificado por la sociedad o entidad que genere sus derechos.

Para cualquier aclaración o consulta sobre algún aspecto de la convocatoria, podrán escribir un correo electrónico a cultura.sociocultural@alicante.es

5. Valoración de los proyectos

Se valorarán especialmente las propuestas artísticas que fomenten la investigación o el interés por las tendencias artísticas más innovadoras en cualquier género; y los temas más directamente relacionados con nuestra sociedad actual teniendo en cuenta:

- El interés estético, el grado de innovación y de riesgo de la producción.
- La participación de la mujer en cualquier apartado de la producción.
- Si el proyecto corresponde con una autoría viva valenciana .
- La contribución a la creación original y el fomento de nuevos públicos.
- Calidad Equipo artístico.
- Número de intérpretes.
- Idioma del espectáculo en valenciano y utilización del valenciano en la producción, documentación, promoción, publicidad, distribución, etc...,
- Viabilidad y coherencia económica del proyecto de producción.

6. Comité de selección

Los proyectos serán seleccionados por un Comité que estará integrado por:

- Responsable del Teatro Principal.
- Dos técnicos del Servicio de Cultura.
- Un/a administrativo/a del Servicio de Cultura actuará como secretario/a.

El comité seleccionará hasta tres o cuatro proyectos, preferentemente, cuando sea posible, uno de teatro, uno de danza y uno de circo, más uno de reserva para cada género, si los hubiere. Para realizar dicha selección, el Comité podrá citar presencialmente a los representantes de los proyectos que considere para ampliar cualquier aspecto o información que necesite para fundamentar mejor su deliberación y decisión final.

El fallo del comité será inapelable; el concurso podrá declararse desierto, o ser seleccionados menos de tres proyectos, si el comité considera que los proyectos presentados no resultan suficientemente idóneos y satisfactorios para los objetivos de la convocatoria o por comprobar a posteriori la realización de su puesta en escena al haber sido estrenados públicamente en otras programaciones culturales.

En el supuesto de que alguno de los proyectos seleccionados no pueda ser representado en **Alacant a Escena 2023** por resolución del contrato o por causas sobrevenidas, se valorará la posible representación del proyecto de reserva seleccionado.

7. Obligaciones de los adjudicatarios

Una vez resuelto el proceso de elección, los seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

7.1.- En el plazo de un mes desde la publicación del fallo en la web municipal, deben formalizar el contrato de actuación.

7.2.- En toda la publicidad y soportes materiales o digitales de difusión, deben incluir el lema **Obra seleccionada en el Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas ALACANT A ESCENA 2023**.

Los espectáculos seleccionados tendrán que incluir además la imagen visual de **Alacant a Escena 2023** en sus soportes promocionales y publicitarios, a través de los logotipos institucionales que facilitará la organización.

7.3.- Tendrán la obligación de contratar en el Régimen Especial de Artistas de la Seguridad Social a todos los artistas y técnicos que participen en la obra durante la muestra **Alacant a Escena 2023** y deberán presentar los justificantes de la contratación, o bien la documentación de los artistas y personal técnico que están dados de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social correspondientes, al menos el día de la función de estreno.

Los documentos TC2 y demás documentación acreditativa de lo dispuesto en este apartado, deberán aportarse en la Concejalía de Cultura, como muy tarde el día antes de la representación en la muestra **Alacant a Escena 2023**.

7.4.- Someterse y facilitar la supervisión por parte del comité de selección, del proceso creativo desde el momento en que son seleccionados hasta el estreno de la obra.

7.5.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases será motivo de exclusión del correspondiente proyecto y, en su caso, causa de resolución del correspondiente contrato.

8. Obligaciones del ayuntamiento

8.1.- Organizar, desde finales de septiembre y durante los meses de octubre y noviembre de 2023, preferiblemente, la muestra **Alacant a Escena 2023**, aportando únicamente las infraestructuras y soportes técnicos básicos propios de los lugares de representación para la realización de las obras a estrenar en dicha muestra. Y cuando sea necesario y motivado por el propio proyecto con antelación, facilitar, siempre que fuera posible, algún espacio municipal u otro concertado como lugar de residencia de producción para algunas de las sesiones de montaje y ensayos previos al estreno. Las condiciones horarias de esta residencia estarán sujetas a las disponibilidades pactadas y reguladas con las direcciones de cada equipamiento.

8.2.- La contratación de las compañías o artistas seleccionados será por un precio variable establecido y valorado por el comité de selección de entre tres mil euros (3.000.-€) mínimo hasta seis mil euros (6.000.-€) máximo, IVA incluido, a partir del presupuesto real de producción presentado y acreditado para la primera representación de estreno en la muestra **Alacant a Escena 2023**.

8.3.- Pago del precio, previa presentación de la factura con los requisitos legalmente establecidos, tras la representación de la obra en la muestra **Alacant a Escena 2023**.

9. Normativa

Las actuaciones en relación al presente concurso, se registrarán, en primer lugar, por el contenido de las presentes bases. Para todo aquello que no estuviera contemplado, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, la normativa de contratos del sector público, de Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

La relación jurídica entre el Ayuntamiento y los seleccionados, no será en ningún caso, relación laboral.

10. Relación de anexos

ANEXO I Instancia general del Ayuntamiento de Alicante.

ANEXO II Documento con los datos del proyecto.